

dia el primer encargado de la tranquilidad pública, el gefe de la policia de las islas; el presidente del acuerdo, en suma, dónde residia el capitan general? En la isla de Tenerife. Ahora, despues del restablecimiento del orden constitucional, ha cesado la division de la autoridad; el gefe político y la diputacion provincial residen en la isla de Tenerife: este es el estado actual.

» Viniendo á la tercera cuestion sobre la preferencia entre San Cristóbal de la Laguna y Santa Cruz de Tenerife, indicaré las reflexiones que han motivado la propuesta de la comision. Santa Cruz verdaderamente es un pueblo subalterno, que ni aun es cabeza de partido. El congreso tendrá presente la discusion que hubo sobre este asunto en la pasada legislatura. La situacion de San Cristóbal es sumamente saludable, y está exenta del peligro de que se reproduzca todos los años la fiebre amarilla; peligro que segun las noticias que tiene la comision cesa al instante que subiendo un pequeño puerto se entra en el valle de San Cristóbal de la Laguna. En esta hay universidad, gefe religioso, y una porcion de circunstancias que la hacen recomendable. Esta es la esposicion sencilla de las razones que ha tenido la comision para preferir á San Cristóbal de la Laguna, sin otro interes que el deseo del acierto. Las Córtes decidirán en este y en los demas puntos de la discusion lo que tengan por mas conveniente.»

El señor *Calatrava*: » Me parece que ya no tiene lugar la primera cuestion que ha indicado el señor *Clemencin*. Las Córtes acaban de declarar que haya una provincia en las islas Canarias: por consiguiente no debemos entrar en si conviene que haya dos ó mas provincias. La cuestion debe reducirse á si la capital debe establecerse en Tenerife ó en la Gran Canaria; y en el primer caso si debe ser en San Cristóbal de la Laguna ó Santa Cruz de Tenerife. Esta es la cuestion. Las razones que se han alegado por los señores *Echeverría* y *Clemencin* para que se ponga la capital en Tenerife, ya que prueben que la capital deba establecerse en esta isla, en mi concepto de manera alguna convencen que en este caso deba ser la capital San Cristóbal de la Laguna; al contrario, el señor *Echeverría*, despues de haber hecho esfuerzos para persuadir que la capital no puede estar en Santa Cruz de Tenerife, sus mismas razones, aunque algo confusas, convencen que en caso de estar en Tenerife, no puede estar en San Cristóbal de la Laguna. Para mí es indudable que la capital de diferentes islas no puede estar en lo interior de ellas supuesta la mas cómoda comunicacion que debe ofrecer á todos los habitantes de ellas. A mas de esto no debe hacerse la novedad de quitar á un pueblo la capital que ha tenido, y en donde ha residido el gobierno, á no exigirlo indispensablemente la necesidad. Este inconveniente me parece que debe atenderse.

» Dice el señor *Echeverría* que la comision, conformándose

con el dictámen del gobierno, no se ha detenido en proponer por capital á San Cristóbal de la Laguna. Yo deseo saber si hay un dictámen del gobierno que apoye el de la comision en esta parte; porque, si no me equivoco, he oido al señor *Clemencin* que la comision del gobierno por un descuido no ha hecho mencion de las islas Canarias. (*Contestó el señor Clemencin que en efecto la comision del gobierno no habia hecho mérito de las islas Canarias; y continuó el orador*). Asi las Córtes verán si se ha equivocado el señor *Echeverría* en suponer que el gobierno ha hecho esta propuesta, pues es de la comision de las Córtes, fundada en el concepto equivocado de la residencia del obispo en San Cristóbal de la Laguna, y en la existencia en ella de catedral y universidad. Cualquiera que oiga esto creerá que reside el obispo en San Cristóbal de la Laguna, y que en ella hay catedral y universidad; mas no es asi. La residencia del obispo, único que ha habido hasta el año pasado, ha sido siempre en las Palmas: la universidad, que no ha sido otra cosa mas que un seminario, ha estado y está tambien en las Palmas: la catedral, que no ha habido mas que una, ha residido tambien en las Palmas; y si hoy reside alguna en San Cristóbal de la Laguna, no es sino desde el año de 1819, en que por influjo del confesor de S. M., el señor Bencomo, se estableció una catedral en el nombre solamente, y que no sé si convendria que permaneciese allí. No sé si es justo que se diga que es residencia del obispo, de la catedral y de la universidad; porque, segun tengo entendido, la catedral no la ha habido hasta que el señor Verdugo, obispo de Canarias, no pudiendo atender al pasto espiritual de todas aquellas islas, pidió que se le concediera un auxiliar, cuyo auxiliar he oido que no reside en San Cristóbal, sino en Santa Cruz.

» ¿En dónde ha residido la audiencia? indudablemente en la ciudad de las Palmas. ¿Cuál ha sido la capital despues de la reconquista? la ciudad de las Palmas. Contra esto se dice que el capitan general está en San Cristóbal de la Laguna, y que esta es la residencia de las autoridades. Yo no sé que esto sea asi, y que la residencia accidental de un capitan general constituya la capitalidad de una provincia. Yo me acuerdo de que los capitanes generales de Andalucía residian comunmente en el Puerto de Santa María, y no por eso le ha ocurrido á nadie decir que esta fuese capital. La capital ha estado siempre en la Gran Canaria, tanto que aquella isla es la que ha dado el nombre á todas las demas. Solo podriamos mudar la capital, como ya he dicho, en caso de que hubiese grandes razones para ello; y yo no he visto que el señor *Echeverría* haya presentado ninguna. Las alegó primero en favor de la isla de Tenerife, y luego ha probado con razones, á que yo no puedo menos de dar todo el valor que tienen, que la capital no puede ser Santa Cruz de Tenerife. Asi yo creo que lo mas conveniente es dejar la capital en

la Gran Canaria, que si no está en el centro, no es tampoco tan escéntrica que de la conservacion en ella de la capitalidad puedan resultar perjuicios á las demas islas. Las comunicaciones serán tambien mas espeditas con un pueblo que tiene una rada, como ha dicho el señor don *Marcial Lopez*, que con un pueblo interior, en que es necesario andar bastante tierra adentro despues de haber desembarcado en la costa, como sucede respecto de San Cristóbal de la Laguna.

» Todas estas razones y las demas que se han alegado por los señores que me han precedido, y que pueden hablar con mas conocimientos en la materia, me inclinan á creer que no se debe hacer innovacion alguna en cuanto á la capitalidad de las islas Canarias; sin perjuicio de que, si se creyere que era mas conveniente la residencia de las autoridades en un punto mas bien que en otro, se determine asi, pero como una cosa temporal.

» Tengo entendido que el gefe político de aquellas islas ha representado al gobierno haciéndole presentes los inconvenientes que puede tener el variar ahora la capital, y creo haber oido que el gobierno ha pasado este papel á las Córtes. Tengo tambien alguna noticia, y creo deber anunciarla al congreso, de que la division de partidos hecha en la anterior legislatura, ha dado lugar á muchas reclamaciones por no haberla verificado con todos los conocimientos que debieron tenerse presentes, y que con este motivo se halla aqui un comisionado por aquellas provincias. Asi que se debe procurar no aumentar el descontento, ni fomentar esa especie de guerra civil entre pueblos que deben considerarse como hermanos, cuando los deseos y objeto de las Córtes son hacer la felicidad de todos los pueblos.»

El señor *Echeverría*: » El señor *Calatrava* ha dicho que no estan establecidas en San Cristóbal de la Laguna ni la universidad ni la catedral, y esto es una equivocación: está establecida, y los canónigos disfrutan de sus rentas. Si el obispado está vacante, lo mismo sucede en otras partes; pero ello es que la catedral se halla establecida, y que se celebran en ella los oficios divinos con la misma solemnidad que en las demas catedrales.»

El señor *Calatrava*: » La catedral que dice el señor *Echeverría* no es mas que una parroquia habilitada interinamente para catedral, que no tiene mas de catedral que la circunstancia accidental de reunirse alli los individuos nombrados para canónigos.»

El señor *Clemencin*: » Con el objeto de que las Córtes tengan todos los datos necesarios para proceder con acierto en este punto, debo decir, en contestacion á la observacion del señor *Calatrava* acerca del espediente remitido por el gobierno, que el gefe político de aquellas islas ha representado recordando una esposicion que se dirigió al gobierno sobre este mismo objeto en el año de 1814.

Entonces se mandó que informasen en un asunto tan importante los ayuntamientos de aquellas islas. Informaron con efecto, diciendo unos que la capital debía estar en la Gran Canaria, y otros que en Tenerife; pero el gefe político, que entonces manifestó su opinion sobre el punto en que creia debía establecerse la capitalidad, cree ahora que las cosas deben quedar como hoy estan, es decir, que el gobierno político continúe residiendo, como hasta aqui, en Santa Cruz de Tenerife, y que lo demas seria esponerse á grandes inconvenientes, como puede verse en su esposicion, que en efecto ha remitido el gobierno uno de estos dias.»

Pidió el señor *Cabezas* que se leyese esta esposicion; y habiéndose verificado asi, se declaró el punto suficientemente discutido, y que no habia lugar á votar sobre esta parte del dictámen de la comision, la cual á propuesta del señor *Sancho* se mandó volver á la misma para que lo presentase de nuevo, adoptando el término medio que le pareciese conveniente, segun indicó el mismo señor diputado.

Leyóse en seguida la parte del artículo 2.º, que decia *Castellon de la Plana*; y leida, dijo

El señor *Cortes*: » Yo no me opongo, señor, á que se forme, como debe formarse, una nueva provincia al Norte de la antigua de Valencia; pero si me opongo á que se forme del modo que nos la propone la comision de las actuales Córtes, distinto enteramente de como la formó la comision de las ordinarias del año 13, y la actual comision del gobierno, segun puede verse en el mapa que se formó por aquella, y en el informe de esta, página 19.»

(El señor *Clemencin* manifestó que el espediente á que se referia el señor *Cortes* fue pasado por el gobierno á las Córtes en 1.º de mayo de 1814, y que ha desaparecido en el trastorno que inmediatamente se siguió; y que el mapa que hoy existe en el espediente es de la propiedad de don Felipe Bausá, que ha tenido la generosidad y atencion de prestarlo á la comision. Despues de esta manifestacion prosiguió el señor *Cortes*:)

» Continúo, señor, diciendo que la comision de las Córtes se ha separado de la del gobierno contra el orden mismo que le designaba la naturaleza. Esta ha dividido anteriormente á toda ley humana la provincia de Valencia en tres fajas casi iguales y paralelas de Oriente á Occidente. La primera desde el rio Segura hasta el Júcar: la segunda de este á Murviedro; y la tercera desde Murviedro hasta los confines de Aragon y Cataluña. La descripcion fisica de esta última faja, que es de la que estamos tratando, es la siguiente. Por el Oriente no tiene sino el mar desde el cabo Canet hasta el rio Cenia. Por el Occidente desde poco mas arriba de Murviedro comienza una cordillera de montañas, que los de Gilete y Segorbe llaman *Monte mayor*, y comprende en sus diversos valles á Gasoba, Olocau, Marines, Portaceli, y continuando con mas ó menos

elevacion llega á Alpuente; y volviendo desde allí como hácia Nordeste se estiende por Aras á la cuesta de *Picos* á unirse con Jabalambre en Arcos, cuyo rio es el término de Valencia y Aragon. Sigue este mismo ramal de montañas desde Arcos á Torrijas. Allí nace el rio de este nombre, que pasa por Manzanera y Albensola, y va á unirse con el Mijares en los baños del Babor. De Murviedro por el medio de esta faja arranca la montaña llamada sierra de Espadan, y sube con direccion al Norte á unirse con el monte Santa Bárbara de Pina, y de allí continúa hácia Mosqueruela, que es ya una hermosa villa de Aragon.

» Esto así supuesto, la provincia que ahora nos ocupa debiera haberse comprendido dentro de los límites que llevo dichos, designados por la misma naturaleza, agregándole solo de Aragon, á Arcos, Manzanera y Albensola: el primero, porque ya es en lo eclesiástico de Segorbe, y los otros dos porque estan mas cerca de esta ciudad que de Teruel, y tienen con aquella mas hábito y costumbre de bajar á hacer su comercio y granjería.

» Si la comision del gobierno hubiera pisado todos estos terrenos como yo los he pisado muchas veces, ya visitando el obispado de Segorbe, y ya con otros motivos, no diria en su informe, pág. 19, que «Castellon de la Plana se ha elegido por mas céntrico, y reunir mayores proporciones que ningun otro pueblo de la provincia que se propone; pues aunque Segorbe tiene á su favor la actual residencia episcopal, no ha parecido á la comision que esta sola circunstancia debia determinar á preferirla:» porque ciertamente todo lo que aquí dice su autor hace poco honor á sus conocimientos geográficos, contraidos á esta provincia. ¿Castellon de la Plana *mas central*? ¿Se puede decir esto de una villa que está tocando con el mar, y á un lado de la faja que acabo de trazar? Desde Castellon hasta el mojon divisorio de Valencia, Castilla y Aragon hay lo que menos 15 léguas: Segorbe está rigurosamente en medio de esta línea. Para que las Cortes se convenzan he puesto las tres señales sobre el mapa que presenta la comision; y Segorbe, que está significado por la campanilla, es perfectamente el centro de las otras dos, que designan los límites de la antigua provincia de Valencia. Movida sin duda de esta razon la comision del gobierno, no se atrevió á proponer á Castellon por capital, sino *con alguna duda*, como dice el ministro de la gobernacion en su oficio á la página 5.

» Pero la comision de las Cortes ha querido pasar por encima de esta duda, terminando la provincia de Castellon en la sierra de Espadan, y aplicando á la provincia de Valencia el terreno que hay desde este monte hasta los confines de Castilla; obligando así á los pueblos de Bejis, Toro, Barracas, Aras y Titaguas á ir á buscar su capital á doce léguas, pudiendo encontrarla á las cuatro, y á que estos pueblos por su distancia de Valencia, diferente lenguaje y costumbres, contribuyan á pagar los empleados, sin que pue-

dan esperar favor alguno ni proteccion en justa recompensa. Ha hecho otra cosa la comision, que no es menos irregular que la que llevo dicha. Para recompensar á Castellon de lo que le ha quitado por el lado de Segorbe, ha agregado á aquella capital los pueblos de Mosqueruela y Cantavieja, faltando á todas las bases de lengua, proporcion, distancia, hábitos y relaciones, pues Mosqueruela las tiene todas con Teruel, y ninguna con Castellon. ¿Habria necesidad de esto si se hubiera puesto la capital en Segorbe, como lo exige la naturaleza? Ademas esta ciudad tiene fácil comunicacion con Castellon por un camino carretero que pasa por Algar y por el valle de Uxó: por mas arriba tiene comunicacion con Onda y San Mateo, camino bastante practicable de herradura, por el que yo he cruzado á caballo repetidas veces. ¿Y se dirá todavía que Castellon es mas céntrico que Segorbe?

» Pero mucho mas absurdo es el decir que Castellon reúne mayores proporciones que Segorbe. Esta última ciudad, ademas de ser silla episcopal con una hermosísima catedral, á la que jamas llegará la iglesia de Castellon, que es la mas miserable que yo he visto en todo lo que he andado de la provincia, de una arquitectura ridícula por sus adornos churriguerescos; tiene un seminario conciliar que puede ser universidad con rentas pingües en las mejores fincas, un hospital, una casa de misericordia, una biblioteca pública, un cuartel espacioso y nuevo, cárceles muy espaciosas, y edificios públicos en donde colocar todo género de oficinas. ¿Ofrece acaso Castellon ninguna de estas proporciones? ¿Puede ofrecer esta villa á los pueblos de su dependencia unas ventajas semejantes? Cuando estamos en tiempo de consultar con el mayor ahinco la economía pública, ¿obligaríamos á los pueblos á gastos enormes por no aprovechar los grandes elementos de prosperidad que ofrece Segorbe?

» ¿Y qué diré de la salubridad de esta ciudad? Es imposible que en toda España la haya mas sana, de mejores aguas, aires y elementos, como que los que necesitan en Valencia recobrar su salud, se vienen á tomar las aguas de Navajas, que está dos cuartos de legua de Segorbe. Excepto pues que Castellon tiene doble poblacion que Segorbe, que para el caso nada significa, esta ciudad es mas central, y ofrece mayores proporciones económicas que aquella villa.

» Omíto decir que Segorbe ha sido desde la mas remota antigüedad cabeza de la famosa provincia de la Celtiberia. Su nombre mismo de Segorbe ó *Segobriga*, compuesto de dos palabras celtiberas, que son *Segó* y *bourg*, que quieren decir ciudad fundada por los *Segodunos*, pueblos celtas situados al otro lado de los Pirineos, manifiesta su origen céltico; y sus altas y espesas murallas, sus muchos y fuertes torreones, sus profundos y numerosos algibes, y las atalayas que de distancia en distancia cubrian sus avenidas, obras todas de sumo coste y de laboriosa ejecucion, manifiestan su im-

portancia en aquellos tiempos. Pero estos son puntos de historia que ahora no tengo por conveniente el ilustrar.

» Concluyo pues que formada como se debe la provincia Norte de Valencia, Segorbe y no Castellon debe ser preferida por capital.»

El señor *Sancho*: » La provincia de Castellon es una de las que ofrecen mayores pruebas de la necesidad de hacer la division del territorio español. A la provincia de Valencia le han tocado doce diputados; y de la parte de Castellon, que comprende un tercio de su territorio y una gran parte de su poblacion, no hay ninguno. Yo sé bien que todos somos representantes de la nacion; pero es por una suposicion feliz en que estriba el gobierno representativo, descubrimiento que ignoraron los antiguos.

» Contrayéndome ahora al establecimiento de la provincia de Castellon de la Plana me parece que puedo asegurar á las Córtes una cosa, y es que de los doce diputados de Valencia, sin embargo de que ninguno es natural de aquella parte de la actual provincia de Valencia, como ya he dicho, no hay uno solo que dude que Castellon debe formar una provincia, ni que su capital debe ser Castellon; y apelo sobre esto al testimonio de todos mis compañeros.

» Ante todo desharé una equivocacion que ha padecido el señor *Cortes*; á saber: que variando la provincia, y haciéndola de distinto modo, resultaria Segorbe en el centro de ella. Ya se ve, en determinándose á hacer una capital, tomando un compas, fijando en ella una punta, y señalando con la otra los límites, necesariamente resultará la capital en el centro. Pero el señor *Cortes* ha dicho que Segorbe será el centro, porque está á igual distancia del mar y de los confines con Aragon. Mas esa línea ¿por dónde pasa? Por la provincia de Valencia. El mismo señor *Cortes* ha dicho que Torres-Torres y Murviedro debian quedar en la provincia de Valencia: pues esa línea atraviesa por Murviedro, y por consiguiente por el interior de la provincia de Valencia. Segun los límites que la comision señala á la de Castellon, el pueblo de Segorbe queda fuera de ella; luego aunque quisieran variarse los límites, estaria en un extremo: y por el contrario, de cualquier modo que se varíen ahora, Castellon siempre quedará dentro de la provincia; luego me parece que esto prueba su mayor centralidad. Pero esta es tan evidente, que puedo asegurar á las Córtes que las cuatro quintas partes de la provincia de Castellon perderian en que se hiciese una provincia independiente si se le diese por capital á Segorbe. Voy á demostrarlo.

» El señor *Cortés* ha dicho que hay caminos, pues lo hay desde Castellon á Onda. Es verdad que hay un camino; pero es de heredad, y eso no merece el nombre de camino, porque tal vez se camina mejor sin camino por el resto de España que por esas veredas. Que hay otro desde Castellon á Segorbe. Yo he caminado por él, y por cierto que en el espacio de dos leguas volqué tres veces. Pero vamos á la cuestion como es en sí.

» La division del territorio tiene dos objetos: primero, el de que, subdividiéndose el trabajo de las diputaciones provinciales, los pueblos puedan ser mejor atendidos en su gobierno; y para esto, que esté la capital en una parte ó en otra, puede ser casi indiferente. El segundo es proporcionar á los pueblos en lo posible la inmediacion á la capital. Con respecto á este punto he dicho y repito que las cuatro quintas partes de la provincia, si se les diese por capital á Segorbe, la tendrian mas lejos que Valencia; y dándoles á Castellon, no hay uno solo que no la tenga mas cerca. Para esto es necesario dar una idea de los caminos, que no son mas que dos para carruages; porque es sabido que en Valencia todo labrador que tiene una bestia tiene un carro, y para ir á cualquier parte pone su carrito; y ¡ojalá en todas las provincias sucediera lo mismo! Así no se han de contar allí como caminos sino los que sirven para los carruages. Aquellos digo que son dos. Uno va desde Valencia á Barcelona, y pasa por medio de Castellon de la Plana. Este camino es tambien de Aragon, y va hasta Murviedro, donde se divide la carretera de Zaragoza. Así todo el que viene desde Vinaroz, Almenara &c. para ir á Segorbe tiene que pasar por Murviedro; y allí, á menos de $3\frac{3}{4}$ de leguas de Valencia, toma el camino para Segorbe: es así que desde aquel punto hasta Segorbe hay cinco leguas; luego perderian en que se les diese á Segorbe por capital con preferencia á Valencia.

» ¿Y qué sucede respecto de Castellon? Veámoslo. Todos los pueblos de la parte del Norte, que es la principal, hayan de ir á Valencia ó á Segorbe, han de pasar por Castellon, y se encuentran con la capital nueve leguas antes que si lo fuese Valencia, y once que si lo fuese Segorbe. Vamos á los pueblos que estan entre Castellon y Valencia. Todos estan mas cerca de Castellon que de Valencia y de Segorbe. El pueblo en que yo nací se halla en el confín que se da á la nueva provincia de Valencia, á la cual pertenece, y de mi pueblo hay igual distancia á Valencia que á Castellon; luego todos los pueblos que estan en esta nueva provincia deben distar necesariamente de Castellon menos que de Valencia.

» Ademas, todos estos pueblos han tenido siempre la capital en Castellon de la Plana, y hasta sus habitudes; porque siempre ha habido allí un gobernador político y militar, cuya jurisdiccion se extendia precisamente hasta los límites que da la comision á esta provincia, y recibian todas las órdenes por medio de este gobernador. Digo pues que si de Segorbe se hiciese una provincia, era menester dejar otra en Castellon; porque ¿dónde se ha visto que á Vinaroz se le diese una capital mas distante que la que tiene, que está á treinta leguas? Sobre todo yo creo que las Córtes tendrán en alguna consideracion el que á ninguno de los doce diputados de Valencia se le ha ofrecido la menor duda de que la capital de la parte del Norte de aquel antiguo reino debe ser Castellon de la Plana.

» Dice el señor *Cortés* que Segorbe es un país muy sano. Es cierto; pero ¿quién ha dicho que Castellon no está en el mismo caso? Si hay tercianas, es en un punto que no es Castellon; es en Almenara, que aquello lo conozco yo muy bien. En cuanto á alimentos los señores diputados de Cataluña, que habrán pasado todos por Castellon, habrán visto si presenta el aspecto de no tener buenos alimentos. Los tiene, y tan abundantes, que comunmente se le llama el granero del reino de Valencia. De poblacion no ha dicho nada el señor *Cortés*, y Castellon tiene doble que Segorbe. Clima; que tambien debe entrar en consideracion. Segorbe es un país frío, pues está ya al pie de la sierra, y pertenece á la parte montuosa de aquel reino; y á los de la parte llana les viene muy mal el subir á un país frío, al mismo tiempo que á los del clima frío les viene bien bajar al templado: ademas de que en verano Castellon es mas fresco que Segorbe, porque todo el mundo sabe que los pueblos que estan á la orilla del mar disfrutan en verano de una temperatura mas fresca que los que estan encajonados entre montañas. Respecto á establecimientos ya se ha repetido muchas veces que la division política es la base, y que á ella deben arreglarse las demas. Si hay catedral, si hay obispo, se trasladan á la nueva capital. ¿Pues no faltaba mas, sino que fuera un inconveniente para las Cortes la traslacion de un obispo! Yo me acuerdo de que he estado en la iglesia de Castellon, y no me pareció chica, sino muy grande. En cuanto á edificios no tiene comparacion con Segorbe, ni en posadas y medios para acomodarse los forasteros; y la razon es muy sencilla. En invierno las grandes carreteras de Cataluña apenas vienen por Aragon, sino por Valencia, y es natural que donde hay mas tránsito haya mejores posadas. Con que bajo todos aspectos creo que las Cortes no pueden dudar que Castellon de la Plana debe ser la capital de la provincia de este nombre.»

El señor *Cortés*: » Voy á deshacer una equivocacion del señor *Sancho*. Yo no he dicho que se formase la provincia poniendo una punta del compas en Segorbe, porque esto seria un disparate. He dicho que formando la provincia del Norte con los pueblos valencianos, como son Onteniente, Titaguas, Arias &c., entonces Segorbe viene á caer en el centro. Ha dicho tambien el señor *Sancho* que los carros que han de venir á Segorbe necesitan carretera. Pero esta provincia se compone de los pueblos de la Sierra de Espadan, que no tienen carros, y estos solo los tienen algunos pueblos de la orilla del mar.»

El señor *Romero Alpuente*: » Creo que no puede atacarse el dictámen de la comision, dejando á Castellon como está. Cuando se trata de las provincias en que se subdivide la de Valencia se debe considerar el territorio en su totalidad, y entonces tal vez lo que ha dicho el señor *Cortés* lo aplaudirá el congreso. Yo no puedo menos de estar asombrado de que una porción tan prodigiosa

de pueblos como hay desde Castellon á Castilla y Aragon por el Setentrion y el Occidente se queden sin capital. ¿Adónde van todos los que estan confinando con Castilla por la parte del Marquesado? ¿Adónde los que estan confinando con Aragon, entre los cuales Torrealta, Torrebaja, Ademuz y Castelfavi distarán mas de 25 leguas de la nueva capital? Pero ¿qué camino que no es bueno ni para las perdices. El señor *Sancho* volcó tres veces; yo he caído mas, y todavía llevo la señal en el pie izquierdo. Parece á las Alpujarras en lo quebrado, y en la estension es mayor, pues á mi parecer será de unas 20 leguas casi en cuadro con una infinidad de pueblos con mucha gente aplicada, que con el gobierno en Segorbe imitaria luego á los laboriosos yeclanos, que han formado los olivares mas prodigiosos en los terrenos y cuevas que no producian antes mas que piedras, y piedras inútiles para todo. La capital de estos pueblos fue ya despues de la espulsion de los moros Segorbe: en tanta manera que su obispado suplió muchos años la vacante del de Albarracin, llegando á tener los pueblos de su sierra por su catedral á Segorbe, hasta que la ardiente y no del todo bien entendida piedad de estos serranos se empeñó en que se pusiera obispo en Albarracin, cargándose para mantenerle con el diezmo de corderos y lana de que estaban libres, y teniendo casi en su sierra otro obispo. Pues si todos estos pueblos montuosos han tenido en Segorbe su capital desde tiempos remotos, quitársela ahora alejándosela hasta Castellon es arruinarlos. Sea enhorabuena capital Castellon para los pueblos que le correspondan; pero no lo sea para estos sino Segorbe. Se dirá que ahora no se trata de los límites ni las provincias, sino de las que han de serlo, y de los pueblos en que ha de fijarse la capitalidad. Pero es preciso no desentenderse de esto, y variar los límites, para que Castellon de la Plana, villa populosa y de tanta recomendacion, quede por capital, sin dejar abandonadas estas 20 leguas de país; porque si no, se aprobará ahora la provincia de Castellon, despues la de Játiva, luego la de Valencia, y nos quedaremos con las 20 leguas perdidas, ó lo que es lo mismo privadas de Segorbe su capital natural, y sin otra aplicacion que á Castellon. ¿Qué hemos de hacer pues en este caso? Suspender la discusion, y decir que no ha lugar á deliberar mientras no se llene este gran vacío, y que vuelva á la comision para que haga cuatro provincias, y ponga por capital de una de ellas á Segorbe, y páguelo, si no Castellon, Játiva á lo menos. Por estas razones me opongo á que se apruebe ahora la parte del artículo que se discute, y es mi voto que vuelva á la comision para que de las provincias de Valencia haga otra division.»

El señor *Gareli*: » Cuando la comision de division del territorio español tuvo la delicadeza de llamar á los diputados del antiguo reino de Valencia para oír su parecer acerca de la nueva ereccion y demarcacion de provincias en que habia de dividirse, se

promovió y discutió la cuestion de si serian estas tres ó cuatro: sobre lo cual hubo opiniones encontradas, habiendo yo sido uno de los que creian ser bastantes solas tres, y no cuatro, como proponia la comision. Pero en quanto á que, supuesta la ereccion de una provincia al Norte, su capital fuese Castellon, ni vaciló la comision, ni se ofreció reparo alguno á los diputados que conocen la topografia y los intereses de aquel pais. Es indudable que su territorio consiste en cincuenta leguas de longitud, siguiendo la costa del Mediterraneo desde Alicante hasta la embocadura del Cenia, cuyo centro ocupa Valencia; y que su latitud presenta una faja ó zona, aunque con algunas irregularidades ó ángulos salientes. La division á mi entender mas cómoda y natural debió ser: provincia de Alicante desde el desagüe del Segura hasta el Mongó y promontorio de S. Antonio: provincia de Valencia desde este punto hasta el cabo de Oropesa: provincia de Tortosa desde Oropesa hasta el Coll de Balaguer. Por manera que del antiguo reino de Valencia y algunas fracciones de Murcia y Cataluña resultarian tres nuevas provincias de mucha consideracion y de límites muy naturales. Pero era menester alterar las bases de la comision, y por consiguiente todos sus trabajos. La comision sentó, y no sin razon, que el *maximum* de poblacion debia ser el de 400000 almas; y teniendo el reino de Valencia un millon y 200000, resultaba que la segunda de dichas tres provincias reuniria mas de 600000. Los que han tenido la dicha de nacer en aquella capital, y de recibir en ella su educacion y colocacion, como me sucedé á mí, creimos que se debia sacrificar el orgullo y el interes de una localidad al mejor gobierno de los pueblos; y que tal cual inexactitud debia sucumbir al imponderable beneficio de una buena division. Señor: en las grandes empresas, como la que nos ocupa, es preciso saltar por encima de algunos inconvenientes, ó renunciar á verlas concluidas. Tal ha sido la conducta de las Cortes extraordinarias y ordinarias; tal la que espero que observaremos en lo que nos resta por hacer. La misma Constitucion estaria aun sin decretar si se hubiese querido darle una perfectibilidad absoluta.

„Me contraigo á la provincia de Castellon, ó sea la del Norte de Valencia. Su centralidad es física ó absoluta, ó respectiva en razon compuesta de la posicion, fácil acceso y otros elementos. La primera se halla aproximadamente en la villa de S. Mateo; pero ni el gobierno, ni la comision, ni los diputados de Valencia han hecho reclamacion alguna en su favor, porque lo resiste la naturaleza. Se necesitaria medio siglo y caudales inmensos para elevar aquel pueblo á lo que debe ser una capital. Examinandó la centralidad por la línea divisoria de longitud, la hallariamos en Oropesa; pero este pueblo es notoriamente insalubre. En su defecto sigue Benicasí; pero es una pobre aldea. Castellon de la Plana es el único punto menos escéntrico, que reúne todas las proporciones de capitalidad, y

las reúne con mucha preferencia sobre Segorbe. Si la provincia de que tratamos se redujese á una faja ó manga angosta desde los confines de Aragon hasta el mar, seria muy exacto lo que ha dicho el señor Cortes; porque ciertamente Segorbe ocupa el centro de la línea que se tire desde Ragudo al mar. Pero esta nueva provincia abraza toda la *llanura*, de la que Castellon, que está en ella, toma la denominacion de Castellon de la *Plana*: abraza todo el litoral desde Murviedro hasta el Cenia; abraza todo el antiguo Maestrazgo de Montesa. Todos estos distritos, que forman la parte máxima de la provincia, tienen mucho mas inmediato y mas fácil acceso á Castellon que á Segorbe; como que los del litoral, allende de Castellon, y los del Maestrazgo, despues de pasar por Castellon, necesitan bajar á Murviedro, y describiendo una curva, remontarse á Segorbe. Es cierto que hay caminos desde esta ciudad hasta algunos pueblos de la Plana y Maestrazgo; pero son caminos como los que el señor D. *Marcial Lopez* citó anteayer para las comunicaciones de Daroca y otros puntos de aquella provincia, y que el señor Cortes manifestó ser casi impracticables por su escabrosidad.

„No se debe tampoco perder de vista que Segorbe es un punto intermedio entre Aragon y Valencia. Perteneciendo al territorio de esta, participa ya de usos y costumbres de Aragon; y hasta en el lenguaje se advierte que su castellano tiene palabras y modismos valencianos y el acento aragones. Seria pues violentísimo obligar á los pueblos de la Plana y Maestrazgo á un tránsito y amalgamamiento, que presentaria graves inconvenientes, sobre todo cuando no podia alegarse utilidad alguna que lo autorizase.

„Se ha dicho que de antiguo está reconocida por varios pueblos como capital. Si con esto se quiere dar á entender que los pueblos del rio de Segorbe, pobres y miserables por lo comun, miraban á esta ciudad como su centro eclesiástico, y como su mercado, la proposicion es cierta; pero siendo poquissimos, y no pudiendo agregarse á provincia alguna de las nuevas sin estar algo escéntricos, seria menester crear una quinta provincia de Segorbe; y adoptado este principio, se multiplicarian hasta lo infinito para proveer á todas las irregularidades del territorio. El bien general exige sacrificios parciales, y felizmente los pueblos que se hallan en semejante posicion tienen muchas menos necesidades que reclamen para su remedio un gobierno político inmediato.

„Se ha dicho tambien que era el mercado de comunicacion entre Aragon y Valencia. Señor: Segorbe es punto de comunicacion entre ambas provincias, pues se halla en el camino real, y bajo este aspecto pasa por allí el tráfico entre una y otra. Pero ¿cuál es este? En general muy escaso respecto de Valencia, porque para las producciones frumentarias de que necesita se surte por el mar ó de Castilla. El Aragon, limítrofe á Valencia, viene á buscar en ella el bacalao, el arroz, y otros productos agrícolas ó de

industria; y para no venir de vacío suele traer algunos artículos industriales muy subalternos, y en años de grande esterilidad de aceites en Valencia, remite los suyos. Pero cualesquiera que sean los concambios, nada tienen que ver con la cuestión.

» Mas conexión ofrecen los establecimientos públicos de beneficencia, seminario conciliar, y otros que ha recordado el señor *Cortes*. Los tiene ciertamente Segorbe. Mas esto solo prueba lo que vale un hombre de provecho. Segorbe bendecirá eternamente la memoria del señor *Cano*, cuyo zelo ilustrado la hizo una taza de oro, proporcionándole en pequeño mil ventajas sólidas, de que carecen pueblos grandes. Pero esto no basta para la capitalidad. Benicásí es un villorio. El sabio *Perez Bayer*, que nació allí, hijo de un miserable jornalero, consignó su gratitud erigiendo una iglesia y casa rectoral del gusto mas esquisito. ¿Será esta razón suficiente para erigirla en capital? ¿Y las comunicaciones de los pueblos? ¿Y el fácil acceso de ellos? ¿Y la proporción de acrecentar la población, el comercio y tráfico? Hé aquí los verdaderos elementos de capitalidad que reúne Castellon con grande preferencia sobre Segorbe. Sí, señor: Castellon tiene ya una casa magnífica para diputación y gefía: gracias al anterior obispo de Tortosa el señor *Salinas*, que prefirió durante su largo pontificado vivir allí mas bien que en Tortosa: tiene escuelas de primeras letras para ambos sexos: tiene conventos, que tal vez resulten desocupados á virtud de la ley sobre regulares: tiene sobre todo la aptitud y tendencia á levantarse en pocos años, no digo yo al rango de Segorbe, sino al de una capital de primera clase. Debe pues ser preferida, sobre todo cuando la comisión ha tenido la delicada circunspección de agregar á Segorbe (que dista igualmente de Valencia y de Castellon) á Valencia, para no mortificar el amor propio de una ciudad, haciéndola territorio de la capitalidad de una villa; si bien esta villa, como otras de aquel reino, humillan en la realidad á ciudades antiguas y de mucha nombradía."

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el establecimiento de esta nueva provincia, y tambien que su capital fuese *Castellon de la Plana*.

Suspendióse la discusión para continuarla en la sesión de mañana, y se levantó la de este día.

DIARIO DE LAS CORTES

ESTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1821.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se mandó agregar á la de hoy el voto particular del señor *Echeverría*, contrario á la resolución de las Cortes sobre el nombramiento de capital de las islas Canarias.

Igualmente se mandaron tener presentes en la discusión del proyecto sobre división del territorio español una instancia de los ayuntamientos de Esplugá, Francolí y otros de Cataluña hasta el número de quince, solicitando que se designe á Reus por capital de provincia, y otra de varios ciudadanos de Valladolid, pidiendo que se compensen á esta provincia los pueblos que se le quitan por el Occidente de su territorio con otros de la de Palencia, que dicen debe quedar suprimida.

A la comisión de guerra pasó una esposición remitida por el gobierno, del ingeniero general, acompañando consulta del consejo de estado sobre la aplicación de los artículos 75, 76 y 77 del decreto orgánico del ejército al cuerpo de ingenieros, con respecto á los individuos de que debe componerse la junta que ha de estender las notas en las hojas del servicio de los sargentos y oficiales hasta teniente coronel inclusive.

Pasaron á las comisiones reunidas que entienden en la reforma de aranceles una solicitud de los fabricantes de curtidos de Zaragoza, haciendo presente la decadencia de dichas fábricas, y proponiendo para su remedio que se adopten las medidas prohibitivas ó represivas que se tengan por convenientes, y el expediente instruido por representaciones del ayuntamiento de Mahon é individuos de la marina de Menorca, en que solicitan se limite el permiso de introducción de comestibles en las islas españolas por lo respectivo á granos en aquel punto, á los que se introduzcan con